



AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA HOGAR DE PASO MODALIDAD FAMILIAR

¿Qué es un Hogar de Paso?

Consiste en una familia que debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, brindándoles un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos. Dicha familia podrá recibir de uno (1) a cuatro (4) niños, niñas y adolescentes. El término máximo de permanencia del niño, niña y adolescente en el hogar de paso es de ocho (8) días hábiles.

Las familias interesadas en prestar el servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Rango de edad de los cuidadores del Hogar de Paso: De 25 a 57. (Máximo 65 años de edad).
2. Escolaridad: Básica primaria o secundaria (novenno grado) aprobado y certificado o capacitaciones o cursos que lo habilitan para atender niños, niñas y adolescentes.
3. Salud: Buenas condiciones de salud física y mental certificada, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero permanente y de todos los miembros de la familia.
4. Disponibilidad de tiempo: La persona responsable del hogar debe contar con disponibilidad de tiempo completo a fin de brindar cuidado y atención a los niños, niñas y adolescentes.
5. Experiencia: Tener experiencia en crianza o trabajo con niños, niñas y adolescentes. Sin embargo, la falta de experiencia no es criterio excluyente, pero dará prelación a quienes la tengan.

ASPECTOS LEGALES

El Hogar de paso es regido por los siguientes referentes:

La ubicación en Hogar de Paso es una medida transitoria y su duración no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente [3] debe decretar medida de protección (Ley 1098 de 2006, Art. 57 Código de Infancia y Adolescencia).

Estos hogares se conforman con familias que pertenecen a la Red de Hogares de Paso que son *“el grupo de familias registradas en el programa de protección de los*



ALCALDIA DE LA MESA

Secretaría de Salud y
Desarrollo Social

niños, las niñas y los adolescentes que están dispuestas a acogerlos, de manera voluntaria y subsidiada por el Estado, en forma inmediata, para brindarles el cuidado y atención necesarios” (Art. 58, Ley 1098 de 2006 Código de Infancia y Adolescencia).

Artículo 1 de la Resolución 900 de 2012 Consiste en una familia que, debidamente seleccionada, acoge provisionalmente y en forma voluntaria a niños, niñas o adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, brindándole un ambiente afectivo y las condiciones para la restitución y garantía de sus derechos. En esta Modalidad se podrá recibir de uno (1) a máximo cuatro (4) niños, niñas y adolescentes, previa ubicación por parte de la Autoridad Administrativa competente, sin separar los grupos de hermanos. La Cantidad de cupos por familia podrá ser variable dependiendo del tamaño de la vivienda, de tal manera que podrá haber menos de cuatro cupos, si las áreas de dormitorios no lo permiten.

El artículo 44 de la Constitución señala algunos derechos fundamentales de los niños, hace extensivos todos los otros derechos plasmados en la Carta Política, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia, y consagra en forma expresa que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA PERSONA RESPONSABLE DEL HOGAR DE PASO.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de los adultos del Hogar.
- Certificado judicial (mayores de 18 años de edad).
- Dos (2) referencias personales o familiares.
- Constancia de residencia en el Municipio no inferior a dos (2) años, debidamente certificado por la autoridad competente.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por el cónyuge, compañero o del proveedor económico del grupo familiar.
- Afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de la familia.

CONDICIONES DEL SERVICIO

a) Deberá suministrarse alimentación completa (desayuno, almuerzo, comida y dos refrigerios), según las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con su desarrollo, condiciones nutricionales y según lo establecido en la minuta patrón definida por el ICBF.



ALCALDIA DE LA MESA

Secretaría de Salud y
Desarrollo Social

b) Asignación de un espacio habitacional que cumpla con adecuadas condiciones ambientales, cama individual y un armario o mueble para ubicar sus pertenencias. La vivienda debe disponer de mínimo dos (2) habitaciones disponibles.

c) Descripción modalidad hogar de paso:

FUNCIONAMIENTO	PERMANENCIA
24 horas al día, los siete (7) la semana.	Máximo ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad administrativa debe decretar otra medida de restablecimiento de derechos.

d) Brindar un ambiente físico, higiénico, seguro y estimulante.

e) Garantizar un ambiente familiar afectuoso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	DEPENDENCIA
Publicación aviso inicio de la convocatoria	28 de Septiembre de 2022	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
Fecha cierre de la convocatoria	6 de Octubre de 2022	Secretaría de Salud y Desarrollo Social

Los documentos para las personas interesadas en postularse deben ser radicados en la oficina de Desarrollo Social en las fechas estipuladas.

Atentamente,

MARTA CÉCILIA DIAZ TORRES
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL